

## PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A, IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA SIEMBRA DEL EVENTO MON89034 x MON88017 (MAÍZ VT3Pro), CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE TERCER ENSAYO REGULADO, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

Asunción 22 de febrero de 2012.-

VISTO: La presentación realizada por el Representante Legal de la EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., en la cual solicita autorización para la concesión de permisos para la liberación al medio con fines de experimentación de organismos genéticamente modificados, para el evento MON89034 x MON88017 (MAÍZ VT3Pro), con fines experimentales bajo la modalidad de tercer ensayo regulado, (Exp. N° REC12-000190), y

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto Nº 18.481/97, modificada y ampliada por Decreto Nº 12.706/08, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, investigación-experimentación, liberación controlada al ambiente y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que, la COMBIO, por nota N° 05/12, de fecha 14.02.12, adjunta el Dictamen N° 03, de fecha 14.02.12, correspondiente a la solicitud de la empresa MONSANTO PARAGUAY S.A., para la concesión de permisos para la siembra para el tercer ensayo regulado del evento de transformación MON89034 x MON88017 (MAÍZ VT3Pro), que confiere resistencia a ciertos insectos lepidópteros, coleópteros y tolerancia al herbicida glifosato. Se considera, conforme a la documentación arrimada que la empresa cumplió con el proceso administrativo de la COMBIO, el plazo establecido para el estudio (Art. 11 del Decreto N° 12.706/08) y el uso propuesto solicitado (ensayos regulados), por lo que la Comisión considera al evento de transformación como de Bajo Riesgo y reitera la recomendación de la realización de los ensayos regulados en la República del Paraguay.

Que de acuerdo al Art 15 del Decreto Nº 12.706/08, los costos de la experimentación, monitoreo, evaluación, seguimiento y fiscalización de las pruebas de campo, serán asumidos por el interesado, la EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica del MAG, se expidió en los términos de su Dictamen DGAJ N° 52/12, de fecha 16.02.12.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA R E S U E L V E:

Art. 1°.
Autorízase a la Empresa MONSANTO PARAGUAY S.A, implementar los procedimientos legales y administrativos correspondientes, para la siembra del evento MON89034 x MON88017 (MAÍZ VT3Pro), con fines experimentales, bajo la modalidad de tercer ensayo regulado.

Art. 2°.- Autorízase el tercer ensayo regulado, según Protocolo VCU, ensayo de valor agronómico de uso de híbridos de maíz, entre otros, con tecnología MON89034 x MON88017 (MAÍZ VT3Pro).

Art. 3°.- Comuniquese a quienes corresponda y cumplida archivese.-

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ MINISTRO

ES COPIA:

LOURDES KASSEM

ECJ/lk/dg.-

Secretaria General